

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 183.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Alcalde de Baños de Cerrato me participa que hace unos días se ha fugado de la casa materna el joven Telesforo Torres Sánchez, hijo de D.ª Fulgencia Sánchez, vecina de aquella población.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Palencia 21 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

Señas del Telesforo.

Edad 17 años, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, nariz larga, cariseo, barba ninguna, entiende el telégrafo; viste pantalón de paño negro, chaqueta larga color claro, boina color café, lleva puestas botas blancas.

CIRCULAR NÚM. 184.

Según participa el Alcalde de Támara, de esta provincia, el día 6 del actual se fugó de la casa paterna la joven María González Galindo, hija de Valentín González Pérez,

cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición en caso de ser habida.

Palencia 21 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

Señas de la María.

Edad 11 años, estatura regular, pelo rubio y cortado, cara larga, color bueno; va vestida de muletón bastante desvaído y calzado mediano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

La importancia de la Estadística sanitaria, y la necesidad de que este servicio se cumpla sin el atraso que en la actualidad se observa, y con la mayor simplificación en los datos que la forman, para que éstos puedan ser más fácilmente publicados en tiempo oportuno, así como la necesidad de exigir responsabilidad á las Autoridades que retrasen el cumplimiento de las órdenes que el Gobierno dicte en tan interesante servicio, han determinado que S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se haya servido disponer que, desde 1.º de Enero del año próximo, el servicio de la indicada Estadística se cumpla, con arreglo á las siguientes disposiciones:

1.ª Los Alcaldes llenarán un registro diario de nacimientos, matrimonios y defunciones, con sujeción al modelo que circula la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, y adaptado á la clasificación y detalles que el mismo exprese.

2.ª Asimismo llevarán otro registro diario de invasiones y defunciones por causa de enfermedad epidémica, siempre que la localidad sea invadida por alguna.

3.ª En fin de cada mes harán un resumen del registro ó de los registros citados, según los casos, ajustándose para ello al modelo que determine el Centro Directivo, enviando aquél á los respectivos Gobernadores, quienes á su vez formarán el general de la provincia, remitiéndolo á la Dirección de Beneficencia y Sanidad.

4.ª Dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refieran los resúmenes deberán hallarse en poder de los Gobernadores, y éstos cuidarán de que los provinciales que se les encomienda lleguen á la Dirección antes del día 10.

Y 5.ª El retraso de la remisión de los citados documentos ó la falta de exactitud en los datos que en los mismos aparezcan, se castigarán por los Gobernadores mediante la imposición de multas, que nunca serán menores de 5 pesetas; de 50 en los casos de reincidencia y en los de falsedad, haciendo entrega á los Tribunales de los culpables.

Es asimismo la voluntad de S. M. que á medida que las circunstancias lo permitan, se amplíe el Boletín con los demás datos que puedan facilitar las Direcciones de Sanidad marítima y los Establecimientos de Beneficencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 185.

Secretaría.—Sección 4.ª

Estadística demográfica-sanitaria.

Por lo dispuesto en la anterior Real orden, se hace necesario que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que no han remitido á este Gobierno los estados demográfico-sanitarios correspondientes de 1.º de Julio á últimos del mes actual, lo verifiquen á la mayor brevedad y que en adelante den el exacto cumplimiento á lo que en citada Real orden se dispone.

Espero del celo de dichas Autoridades que corresponderán á mi amistosa advertencia, evitándome la penosa necesidad de apelar á medios coercitivos para obtener el cumplimiento de este indispensable servicio.

Palencia 23 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

Sección de Fomento.—Montes.

Por providencia de este Gobierno del día de ayer, se ha señalado el 21 de Enero próximo y hora diez de la mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de Herrera de Valdecañas la enajenación en pública subasta de 140 esterios de leña de fresno y chopo, del plantío "La Fresnera", bajo el tipo de 300 pesetas; hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento el conducente pliego, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 22 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

Circular.

En vista de algunas consultas que, referentes á la manera de interpretar algunos artículos de la Instrucción del Censo han hecho diferentes Juntas Provinciales, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha acordado:

1.º Que los individuos de todas las armas é institutos del Ejército que por exceso de fuerza no se hubiesen incorporado ó se hallaren en sus casas con licencia ilimitada por tener más de dos años de servicio y menos de tres, que pasan revista en el cuerpo á que pertenecen, deberán figurar en la cédula colectiva de éste como residentes ausentes. En armonía con esta resolución habrán de inscribirse en la cédula colectiva de su cuerpo, los individuos de Infantería de Marina procedentes del anterior reemplazo que se incorporaron á principio de este año y se hallan en la actualidad en sus casas con «licencia ilimitada para cubrir vacante». Tanto estos individuos como los indicados en el párrafo anterior, figurarán como transeuntes en las cédulas de las familias con quienes vivan.

2.º Los individuos que por haber cumplido tres años de servicio activo se hallaren en la primera reserva, aparecerán únicamente como residentes en las cédulas de sus respectivas familias, haciendo constar en la casilla de observaciones la circunstancia de pertenecer á la reserva activa.

3.º Los Coroneles Jefes de Zona autorizarán las cédulas colectivas de los Batallones de Reserva y Depósito, en las cuales anotarán los Jefes y Oficiales destinados á estos cuerpos y los individuos de tropa que presten servicio activo en ellos, pero no los reclutas disponibles ni los individuos de la primera y segunda reserva que se hallan en sus casas; los Coroneles se inscribirán solo en la cédula del Batallón de Reserva.

4.º Los Jefes y Oficiales de la reserva activa agregados á los Batallones de Depósito que con autorización superior residan en punto distinto del de la Capital de la Zona militar á que pertenecen, deberán figurar donde se hallen como transeuntes y con residencia legal en la Capital de la Zona, pero si fuesen casados, sus familias se considerarán residentes en el punto en que tengan su domicilio.

5.º Se considerarán asimismo residentes los extranjeros no naturalizados que aparezcan con aquel carácter en el padrón del distrito municipal en que habiten.

6.º Para determinar la residencia legal de los sirvientes de ambos sexos, solteros, menores ó mayores

de edad, que tienen sus familias en otros distritos municipales, deberán atenerse á la siguiente resolución: que los criados solteros y no emancipados que el día del recuento se hallen sirviendo en distinto punto que el de la residencia de sus padres, serán *incluidos únicamente* en el término en que ejerzan su profesión, bien en la cédula del amo de quien dependan, ó bien en la de la casa ó establecimiento donde pasen la noche del 31, clasificándolos como *domiciliados*, y como *vecinos* á los emancipados.

7.º Los sirvientes casados que tienen sus familias domiciliadas en otros distritos serán inscritos como transeuntes en las cédulas de sus amos, y como residentes ausentes en la de sus familias.

8.º Los detenidos preventivamente en las cárceles de partido que tienen familia vecindada en otro distrito, deberán ser inscritos como transeuntes en la cédula de la carcel y como residentes ausentes en la de sus familias.

9.º Los presos sentenciados que se hallen en la carcel esperando su conducción al establecimiento penal á que hayan sido destinados y que no pueden ser incluidos en la cédula colectiva de éste ni en la de su familia por carecer de derechos civiles, figurarán como residentes en la cédula de la carcel en que se hallen.

Palencia 22 de Diciembre de 1887.
—El Gobernador Presidente, *Victor Ahumada*.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión del día 16 de Diciembre
de 1887.

Presidencia del Sr. Guzmán.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los señores Barrios, Polanco Labandero, Nieto Mozo y Abia Herrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Sin discusión se aprueba el estado del precio medio obtenido por los artículos que se suministraron en el mes de Noviembre próximo pasado á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, el cual no se había podido formar por no haber facilitado el Alcalde de Frechilla los datos necesarios, y se ordena su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una vez que se manifieste la conformidad del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza.

Vista la comunicación del Alcalde de Palenzuela indicando que se exijan algunos datos de determinados Centros oficiales á fin de que puedan contribuir eficazmente al buen éxito de los propósitos que abriga la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 122, correspondiente al mes de Noviembre último, se acuerda transcribirla á la Dele-

gación de Hacienda, excitando su reconocido celo por la buena administración para que manifieste si pueden facilitarse los datos á que dicha comunicación hace referencia.

Queda enterada, con satisfacción, de las comunicaciones que dirigen los Ayuntamientos de Husillos y Boada accediendo gustosos á que la Diputación se encargue por medio de sus funcionarios de la cobranza de los intereses que en la actualidad devengan los antiguos bienes de Propios enajenados.

Vista la comunicación que dirige el Sr. Gobernador civil de la provincia declarando que no procede la admisión de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por el Abogado D. Tirífilo Delgado, á nombre y con poder de D. Gerardo Villazán, ex-Alcalde de la villa de Astudillo, sobre reclamación en contra de multas y otras responsabilidades impuestas por abusos forestales en los montes de «La Llana» y «Las Casillas», en atención á no justificarse el depósito previo del total de daños causados, según tasación, y el de la quinta parte de la multa impuesta, se acordó notificar lo resuelto á dicho apoderado en la forma prevenida por el art. 32 del reglamento de 1.º de Octubre de 1845.

En igual forma se acordó notificar también á D. Tirífilo Delgado, representante del Ayuntamiento de Astudillo, la providencia del señor Gobernador civil de la provincia, denegatoria de la admisión de la demanda interpuesta contra la imposición de una multa y otras responsabilidades por abusos consentidos en el aprovechamiento del monte titulado «Cotorro de la Peña», fundándose en las mismas consideraciones expuestas en la anterior.

En la instancia promovida por D. José Rodríguez, vecino de Torquemada, en súplica de que se haga cumplir y obedecer el acuerdo de la Comisión fecha 22 de Noviembre último, en cuanto se refiere á la denuncia de incapacidad formulada contra los Concejales D. Cayo Rodríguez, D. Lucas Palomino y don Pedro de la Fuente, practicándose las correspondientes notificaciones, se resolvió estar á lo acordado en la precitada sesión y ordenar al Ayuntamiento que cumpla lo acordado y proceda en todo sin olvidar los preceptos de ley, que son de obligatoria observancia.

Dada cuenta del informe que evalúa y presenta la Comisión especial encargada de examinar el mérito literario de la obra titulada «Los Celtas», de D. Bernardino Martín Mínguez, Cronista de esta provincia, y teniendo en consideración que el autor, dentro de los límites que el folleto permite, ha procurado que sea completo, dada la multitud de citas históricas que contiene, las cuales contribuyen con su esme-

rada redacción á constituir un trabajo de utilidad evidente, se acordó por unanimidad adquirir 25 ejemplares con destino á la Biblioteca provincial y cinco para los Vocales de la Permanente, y ordenar sea satisfecho su importe á cargo del capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio.

Remitida por el Jefe de la Zona militar de León la relación nominal de los individuos pertenecientes al actual reemplazo del partido judicial de Frechilla que han sido sorteados el día 11 del actual, expresiva del número que les cupo en suerte, acuérdate sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á la mayor brevedad posible.

En proyecto la construcción de escuelas para niños de ambos sexos por el Ayuntamiento de Villasaracino y teniendo necesidad éste de acudir al Gobierno de S. M. para que le otorgue una subvención de 4.000 pesetas, solicita que para formar el oportuno expediente se ordene la intervención del Arquitecto provincial; más como quiera que sobre este funcionario pesan en la actualidad trabajos perentorios de provincia, acuérdate significar al Ayuntamiento que no es posible por ahora acceder á su pretensión, si bien terminados éstos podría en época oportuna accederse á sus deseos, y sin perjuicio de que si el Ayuntamiento juzgase perjudicial á sus intereses la dilación inevitable, podría valerse de otra persona que reúna título suficiente al efecto.

Cumplido el contrato de suministro del carbón vegetal á los Asilos benéficos de la provincia por el contratista D. Victoriano Monje Mulas, se acuerda devolverle la fianza que depositó como garantía del contrato.

Solicitada por Fermín Martín Aguilar, vecino de Villaprovedo, una cantidad para sufragar las pérdidas sufridas con motivo de un incendio ocurrido en su casa, y Considerando que ni el recurrente justifica la cuantía del siniestro, ni la escasez de fondos destinados á socorrer las calamidades que de continuo ocurren en la provincia son suficientes para atender á todas, acuérdate desestimar la pretensión formulada.

Resultando del acta de recepción y liquidación de las obras de afirmado ejecutadas por D. Toribio Gatón Rojo, en la tercera parte del trozo 8.º y primera parte del 9.º de la carretera provincial del Puente de D. Guarín á Villada, que aquéllas se han ejecutado con arreglo al pliego de condiciones que sirvieron de base á la subasta y que aparece en la última un saldo á favor del contratista por 9.931 pesetas 24 céntimos, se acuerda aprobar dicha acta de recepción y de liquidación, ordenando se expida el oportuno libramiento para que se satisfaga con cargo al crédito presupuesto la

cantidad precitada y que al propio tiempo se devuelva la fianza, toda vez que quedan cumplidas las formalidades prescritas por el art. 70 del pliego de condiciones generales de contratas de obras públicas, fecha 10 de Julio de 1861.

En la misma forma se acuerda aprobar el acta de recepción de las obras ejecutadas por D. Toribio Gatón Rejo, en la segunda parte del trozo 9.º y primera del 10.º de la carretera provincial del Puente de D. Guarín á Villada, así como la liquidación de aquéllas, de la cual aparece un saldo á favor del contratista de 9.913 pesetas 32 céntimos, que deberán ser satisfechas con cargo al crédito presupuesto, devolviéndose la fianza que depositó en garantía del contrato.

Cumplidas las formalidades que exige el art. 70 del pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas de 10 de Julio de 1861 y no habiéndose presentado reclamación alguna de daños y perjuicios contra D. Juan Villegas, contratista de las ejecutadas para la conducción de aguas potables desde la calle de Berruguete á la Casa de Maternidad, acuérdase la devolución de la fianza que depositó como garantía del contrato.

De conformidad con lo propuesto por la Dirección de Obras provinciales, acuérdase nombrar peón caminero á Segundo Urbón-Cermeño, vecino de Guaza, en quien concurren cuantos requisitos y condiciones se exigen por el reglamento de 19 de Enero de 1867 y artículos terceros de las leyes de 3 y 10 de Julio de 1876 y 1885, designándole el haber diario de una peseta 75 céntimos.

Encargada la Comisión de la cobranza del contingente provincial, y Considerando que, no obstante las conminaciones dirigidas á los Ayuntamientos morosos, no ha podido conseguirse que satisfagan los atrasos que adeudan de ejercicios anteriores y se haga en esta forma imposible la vida de la Diputación que no cuenta con otros recursos que su contingente para subvenir cuantas obligaciones ineludibles sobre ella pesan, se acuerda expedir apremio contra los Ayuntamientos de Bahillo, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Castrillo de Onielo, Cervatos de la Cueva, Herrera de Valdecañas, Lavid de Ojeda, Marcilla, Monzón, Palacios del Alcor, Pozuelos del Rey, Reinoso, Renedo de Valdavia, Riveros de la Cueva, Santa Cecilia del Alcor, Valdeolmillos, Valoria del Alcor, Villalaco, Villameriel, Villatoquite y Villodrigo.

Constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Era la una, de que certifico.—Luis Hurtado Rodríguez, Secretario interino.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Noviembre en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Noviembre y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos, veintiseis céntimos.

Ración de cebada de 6,9375 litros, setenta y cuatro céntimos.

Quintal métrico de paja, cuatro pesetas diez y siete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Noviembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Vicepresidente de la Comisión, Victoriano Guzmán.—El Comisario de Guerra, Celestino Sánchez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario interino, Luis Hurtado Rodríguez.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Noviembre en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Noviembre y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta.

Quintal métrico de carbón, once pesetas setenta y un céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas noventa y cinco céntimos.

Litro de vino, veinticuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, ochenta y nueve céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, ochenta y cuatro céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Noviembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Vicepresidente de la Comisión, Victoriano Guzmán.—El Comisario de Guerra, Celestino Sánchez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario interino, Luis Hurtado Rodríguez.

RECTIFICACIÓN.

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 124, correspondiente al día 28 de Noviembre último, en la certificación del precio medio obtenido en el mes

de Octubre por la ración de cebada se consignó, por un error involuntario, el de seis pesetas ochenta y cuatro céntimos, debiendo ser el de setenta y ocho céntimos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Estadística territorial.—Circular.

No habiendo cumplido con el servicio que en circulares de la Administración de Contribuciones y Rentas y de esta Delegación de 8 de Noviembre y 5 del actual, insertas en los BOLETINES del 9 de citado mes y 10 del corriente, respectivamente, se reclamaba de los Sres. Alcaldes de los pueblos que abajo se expresan; y estando declarados incurros en la multa de 17'50 pesetas, he acordado señalarles cuatro días para que satisfagan la citada multa, y prevenirles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, daré orden á los Sres. Jueces de instrucción del partido á que corresponda, para que por la vía ejecutiva hagan efectivo el pago de las 17'50 pesetas impuestas, sin perjuicio del inmediato envío de Comisionados con que se les tiene conminados, que á su costa pasen á recojer las relaciones de cultivos á que se refieren las circulares citadas.

Pueblos.

Abarca.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campoó.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Aynela.
Bahillo.
Baltanás.
Baquerín.
Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.
Becerril de Campos.
Belmonte.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Bustillo del Páramo.
Bustillo de la Vega.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Capillas.
Cardeñosa.
Carrión de los Condes.
Castil de Vela.
Castrejón.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Villavega.
Cervatos de la Cueva.
Cervera de Río-Pisuerga.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cisneros.
Cobos de Cerrato.
Congosto.
Cordovilla la Real.
Cozuelos.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Frechilla.
Fuente-andrino.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.

Gozón.
Grijota.
Hérmedes.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Husillos.
Itero Seco.
Lantadilla.
La Puebla.
La Serna.
Lomilla.
Lores.
Magáz.
Manquillos.
Mantinos.
Matamorisca.
Mazariegos.
Mazuecos.
Melgar de Yuso.
Meneses.
Micieces.
Monzón.
Moslares.
Mudá.
Nestar.
Nogal de las Huertas.
Olea.
Olmos de Río-Pisuerga.
Osornillo.
Osorno.
Palacios del Alcor.
Palenzuela.
Páramo de Boedo.
Pedraza de Campos.
Perales.
Perazancas.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Pomar.
Poza de la Vega.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
Quintanalugos.
Redondo.
Reinoso.
Renedo de Valdavia.
Resoba.
Respanda de la Peña.
Rebanal de las Llantas.
Revenga.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Rivas.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
Salinas de Pisuerga.
San Cristóbal de Boedo.
San Martín y Perapertú.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santoyo.
Soto de Cerrato.
Sotobañado.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Terradillos.
Torquemada.
Torremormojón.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Valdegama.
Valderrábano.
Valle de Cerrato.
Vega de Bur.
Velilla de Guardo.
Verzosilla.
Villabastas.
Villaconancio.
Villaeles.
Villagimena.
Villahán de Palenzuela.
Villaherreros.
Villalaco.
Villalózar de Sirga.
Villalobón.
Villaluenga.
Villamartín de Campos.
Villamediana.

Villameriel.
 Villamorco.
 Villamoronta.
 Villanueva de Abajo.
 Villanueva de Henares.
 Villanueva del Rebollar.
 Villanuño.
 Villaprovedo.
 Villarmentero.
 Villarrabé.
 Villasabariego.
 Villasila y Villamelendro.
 Villatoquite.
 Villaturde.
 Villabermudo.
 Villaviudas.
 Villaumbrales.
 Villerías.
 Villodre.
 Villodrigo.
 Villosilla.
 Vilovieco.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, no aleguen ignorancia.

Palencia 22 de Diciembre de 1887.
 —Salvador B. Bonaplata.

Ayuntamiento constitucional de Moslares.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1887 á 88.

Día 1.º de Julio.

Acta de instalación del nuevo Ayuntamiento y toma de posesión del Alcalde; nombramiento del Síndico; nombramiento de Secretario interino en favor de D. Hermógenes Mediavilla, y de Alguacil en D. Miguel Rodríguez, y acordar señalar los Domingos de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 3.

Tuvo lugar la elección de Alcaldes de Barrio de los tres pueblos de que se compone el distrito, con arreglo á la ley Electoral vigente, resultando elegidos, para Renedo, D. Felipe Lorenzo; para Santillán, D. Pedro Toribio, y para Moslares, D. Sandalio Fernández; y el Ayuntamiento en sesión extraordinaria acordó nombrar á D. Hermógenes Mediavilla Roman, Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, y al Alguacil con el de 65. Se acordó igualmente acudir en comunicación al Sr. Gobernador civil de la provincia para que autorice á este Ayuntamiento celebrar las sesiones en el pueblo de Renedo, uno de los del distrito.

Día 10.

Toma de posesión de los Alcaldes de Barrio; D. Pedro Toribio que fué elegido para Santillán, se negó á ello sin haber expuesto en tiempo oportuno las razones que tuviera para eximirse, por lo que el Ayuntamiento no atendió á sus reclamaciones, considerándole y teniéndole como tal Alcalde.

Día 14.

Por el Secretario se dió lectura de una instancia suscrita por don Victoriano Salas y D. Urbano Pérez, en reclamación de agravios sobre el repartimiento territorial de este año económico. Penetrada la Corporación de lo que en sí encierra, acuerda se traiga á la vista el repartimiento y apéndice del año anterior, los del año último y las cédulas aclaratorias y el apéndice del actual; se haga una compulsación de unos y otros, y con las alte-

raciones de alta y baja que resulten poderlas confrontar con las habidas y presentadas; todo lo que se llevará á efecto por la Secretaría, para que en la sesión inmediata se dé cuenta de su resultado.

Día 17.

La Secretaría dió cuenta á la Corporación de los trabajos encomendados á la misma en la sesión anterior, acordando se saque una nota de lo que figura cada contribuyente á que se hace mención y se compulse con las cantidades con que figura la Corporación en su cupo; cuya nota se presentará en la sesión inmediata á la que asistirán los señores de la Junta pericial é individuos de la Corporación que cesaron. Asimismo acordaron que se saque una certificación del acuerdo del 25 del pasado, en que consta se diese principio á la formación del repartimiento de la contribución territorial del actual año económico y nombrar al Secretario del Ayuntamiento para que recoja de la Administración las cédulas personales, abonándole por el viaje á la Capital 15 pesetas.

Día 20, extraordinaria.

Se dió cuenta de los particulares que abraza la convocatoria, siendo uno de ellos el nombramiento de Depositario de los fondos municipales, acordando nombrar á D. Roman Quijano. Se acordó citar al Ayuntamiento del bienio anterior para que den cuenta de los fondos que se hallaban consignados en el presupuesto de 1886 á 87, correspondiente á los Maestros del distrito, para la sesión siguiente; que se prive á los guardas del ganado mayor y menor el entrar en las rastrojadas á pastar mientras las moresas se hallen sin levantar, bajo la multa de dos pesetas. Se acordó formar un número de tres secciones de entre los contribuyentes del distrito, para la formación de la Junta municipal, anunciándose al público. Acordar el nombramiento de los recontadores de la ganadería del distrito, y que D. Faustino Gonzalo satisfaga á D. Hermógenes Mediavilla la cantidad de 21 pesetas para reintegro de los repartimientos de territorial de este año económico.

Día 24.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, en que ordena la presentación del Comisionado D. Eustaquio Barrio contra este Ayuntamiento, por no haber presentado aun los repartimientos de la contribución territorial en la Administración. La Corporación teniendo en cuenta que la presentación y entrega del oficio por el Sr. Barrio tuvo lugar el día 22 del corriente y que el citado oficio carece de fecha de día, coincide con la veracidad que tuvo lugar su expedición antes de la llegada de la presentación del repartimiento que se realizó con la citada fecha 22, acuerda que toda vez que el repartimiento se tiene ya presentado en la Administración se despache al Sr. Delegado, poniendo de manifiesto las circunstancias que lo motivan, y exigir de la Junta pericial y Ayuntamiento que cesó las dietas devengadas por el Comisionado.

Día 31.

Se acordó poner en conocimiento del arrendatario de Consumos la aprobación del expediente de arriendo. Se acordó anunciar al público

la vacante de la cobranza de Consumos, Municipales y Cédulas personales. Se acordó remitir en blanco el balance del mes actual. Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos á las diez de su mañana. Se dió lectura de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones, devolviendo el repartimiento de la contribución territorial para que se subsanen las faltas cometidas en él, acordando citar á la Junta pericial para que proceda inmediatamente y bajo su responsabilidad á la formación de otro nuevo con arreglo á las disposiciones vigentes, en el bien entendido que cuantos perjuicios se irroguen por su morosidad en el cumplimiento de su deber, serán solidarios de ellos.

Día 7 de Agosto.

Por el Secretario se dió lectura á una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones, en la que declara responsables á la Junta pericial y Ayuntamiento del pago del primer trimestre de la contribución territorial por las ilegalidades cometidas en el mismo, acordando se haga saber á los señores de la Junta pericial y Ayuntamiento pasado por ser los aludidos y culpables, para que en el término de ocho días realicen el pago del primer trimestre en la Administración, y de no realizarlo se procederá contra los mismos por la vía de apremio. Acordando asimismo se cite á la Junta pericial para la formación de otro nuevo repartimiento, y rogar á la Administración con atento oficio se sirva levantar el Comisionado plantón para evitar mayores males. Se acordó igualmente nombrar Recaudador de Consumos y Cédulas personales de este año económico á D. Francisco Gutiérrez.

Día 14.

Se acordó dar comisión al Señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento para la presentación de los repartimientos de la contribución territorial en la Administración de Contribuciones, abonándoles veinte pesetas á cada uno por el viaje con cargo al capítulo de Imprevistos. Se acordó también remitir á la Asociación de ganaderos del Reino una comunicación expresando la fecha de la providencia definitiva dictada en el expediente formalizado, aprobando las diligencias practicadas en el deslinde de servidumbres pecuarias de este distrito.

Día 21.

Por la Secretaría se dió cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, reclamando de este Ayuntamiento la suma de 853 pesetas que se adeudan por contingente provincial del año anterior, y 1.058 por Instrucción pública procedente del mismo año de 86 á 87, acordando hacer responsables de las dos citadas cantidades á los señores que componían el Ayuntamiento en el año á que los débitos se refieren, y que en el término de tercer día ingresen en la Depositaria de este Ayuntamiento dicha suma, y de no verificarlo se procederá contra ellos por la vía de apremio. Se acordó igualmente aprobar la cuenta presentada por el Secretario del Ayuntamiento del material invertido en la Secretaría durante el mes de Julio, importante 40 pesetas y 20 céntimos. Se acordó también remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación del

expediente de deslinde de las servidumbres pecuarias de este distrito. Se acordó apremiar á los deudores del primer tercio de Consumos y Cédulas personales. Se acordó citar al Alcalde de Barrio para que forme el repartimiento de la mesta y contribución de los concejos del distrito. Se acordó pagar al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento la suma de 15 pesetas por el viaje á la Capital para realizar el pago del primer tercio de Consumos con cargo al capítulo de Imprevistos. Se verificó el sorteo por secciones de los individuos que han de formar parte como Vocales asociados á la Junta municipal, acordando se publique el resultado del sorteo.

Día 28.

Se acordó acudir con instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para que se certifique por la oficina correspondiente, de los intereses de láminas que este distrito tiene ya vencidos. Citar al Ayuntamiento y Junta de asociados para formar el repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto. Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Tomás Herrero y Valentín Quijano, pidiendo se revoque el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se manda cortar los chopos de la propiedad de aquéllos, acordando rectificar el acuerdo aludido, y que en el término de tercero día se proceda á la corta de dichos chopos medianamente hallarse plantados en terreno de concejo. Se acordó reintegrar todos los documentos de este Municipio que no se hallasen extendidos en papel correspondiente. Se acordó nombrar á D. Rafael Díez, individuo de la Corporación, para que forme parte de la Junta local de primera enseñanza.

Día 11 de Setiembre.

Presentadas las cuentas municipales de los años 1873 á 74 y 82 á 83 por D. Gregorio Díez, como Alcalde que fué en dichos años, se acuerda sigan el curso legal hasta su aprobación, y citar á D. Faustino Gonzalo y D. Raimundo González, para que en el término de quince días, presenten las suyas como Alcaldes que fueron en los años 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86 y 86 á 87.

Día 18.

Se nombró Recaudador del repartimiento municipal á D. Francisco Gutiérrez. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador en la que se reclama 1.058 pesetas que se adeudan á los Maestros de este distrito, acordando satisfacerlo lo antes posible.

Día 25.

Se acordó abonar al Sr. Alcalde 20 pesetas por el viaje á la Capital á ingresar el importe de las Cédulas personales. Se dió cuenta de una comunicación de la Excm. Diputación, en la que hace responsable á este Ayuntamiento por la cantidad de 853 pesetas que se la adeudan del año 1886 á 87, acordando hacer responsable de esta cantidad y demás gastos que se originen hasta realizar el pago al Ayuntamiento del año que procede la deuda.

El precedente extracto ha sido aprobado con esta fecha.

Moslares 20 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.—El Secretario, Hermógenes Mediavilla.